

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

Radicación No. 20 001 31 10 **2019 00310 00**

Demandante: LUZ ERIS MIRANDA JIMÉNEZ

Demandada: FRANNTH DAVID PERALTAMIRANDA, quien actúa representado por curador *Ad litem*; DARIANIS PERALTA PÉREZ representada por su madre Wendy Pérez Amariz y, DALAI y SDEILIN PERALTA HERRERA representados por su progenitora Johanna Patricia Herrera Senteno, hijos menores de edad de ARNULFO PERALTA REDONDO, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS

Atendiendo a que la parte demandante a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto proferido el 24 de septiembre de 2019 donde se le ordenó para que realizara el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ARNULFO PERALTA REDONDO se hace necesario REQUERIRLA a efecto de que cumplan con la carga impuesta.

El emplazamiento deberá efectuarse conforme las normas vigentes al momento en que fue emitida la orden es decir el artículo 108 C. G: del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

C.D.N.

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**468f6980190408df99b469c15bb5fa9305ef2ea5aaaf3b2261bfe81c22e19e90**

Documento generado en 29/04/2021 02:39:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**